



2020-00178

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita impulso. Sirva Proveer

Barranquilla, agosto 16 de 2022.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, AGOSTO
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAVIER ORTIZ RUEDA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO ANGARITA BOTELLO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00236.

Revisado el expediente se advierte que dentro del mismo no existe constancia alguna que la parte demandante hubiere dado cumplimiento a lo ordenado numeral 5° del auto admisorio de fecha octubre 28 de 2021 librado en este asunto, relativo a la aportación de las fotografías de la instalación de la valla en el inmueble objeto del proceso.

Téngase en cuenta que la anterior actuación, es pertinente a efectos de realizar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, así como también realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes, cumplido el cual procede la designación del curador ad Litem que represente a las personas indeterminadas, por lo que al no estar tampoco trabada litis en el asunto, deberá el demandante gestionar lo indicado y pertinente para continuar el curso del mismo.

En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la anterior carga, dentro del término de 30 días, a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

el Juzgado,

RESUELVE:



2020-00178

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con lo indicado en la considerativa, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo ordenado en el admisorio fechado octubre 28 de 2021, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe999792bfdea5345d1c6c5ee3b1dbb1870155e0368f339a100b5a78a86b23d3**

Documento generado en 16/08/2022 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>